



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 291 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Lima, 26 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 237-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/OA, de fecha 26 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 433 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/OA-EA, de fecha 23 de octubre de 2018, emitido por el Especialista de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 199 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA, de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de Administración; y, el Memorando N° 506-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/OPPS, de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 433-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/OA-EA, de fecha 23 de octubre de 2018, emitido por el Especialista de Abastecimiento de la Oficina de Administración donde solicita el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos, para la ejecución de la IOARRS: "Construcción de captación superficial de agua en la construcción de canal de irrigación Sequia Madre – Huacaña localidad de Huacaña, distrito de Huacaña, provincia Sucre, departamento Ayacucho", con código único de inversiones N° **2400593**;

Que, mediante Informe N° 199-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OA, de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, señala la procedencia de la solicitud de otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos", realizada por el Especialista de Abastecimiento;

Que, mediante Memorando N° 506-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/OPPS, de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, se emite el Certificado de Crédito Presupuestario para la ejecución de la IOARR "Construcción de captación superficial de agua en la construcción de canal de irrigación Sequia Madre – Huacaña localidad de Huacaña, distrito de Huacaña, provincia Sucre, departamento Ayacucho", con código único de inversiones N° **2400593**;

Que, el literal d), del Artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, norma los "Encargos" a personal de la Institución, para ser utilizados en:
"Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)";



Que, el numeral 5.3. de la Directiva General N° 002-2018-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 266-2018-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE, establece: “El Encargo, se regula mediante Resolución del Director Ejecutivo de la Entidad, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Que, en atribución al literal o), del numeral 3.1 del Capítulo I, del Título III, de los “Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, contando con las visaciones del jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/ 4,900.00, a favor de la señorita, **CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO**, con DNI N° 10678455, Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, para financiar la IOARR “Construcción de captación superficial de agua en la construcción de canal de irrigación Sequia Madre – Huacaña localidad de Huacaña, distrito de Huacaña, provincia Sucre, departamento Ayacucho”, con código único de inversiones N° **2400593**; el periodo de desarrollo de la actividad materia del encargo, será hasta que dure la ejecución y recepción de la obra. La afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al siguiente detalle:



Meta	Fuente de Financiamiento	Detalle del Gasto	Clasificador de Gasto – Específica	Importe
20	RD	Flete Terrestre	2.6.2.3.4.5	4,900.00
			Total	S/ 4,900.00

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos o fuerza mayor.

Artículo 2.- La persona autorizada deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 002-2018-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 266-2018-MINAGRI-DVDIAR/UEFSA-DE.

Artículo 3.- Disponer que, la señorita **CARMEN ROSA PARDAVE CAMACHO**, rinda cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará el descuento de sus remuneraciones hasta por el monto adeudado.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 291 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Especialista de Abastecimiento, a la Oficina de Gestión de Proyectos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul.

Artículo 5.- Autorizar a la Oficina de Administración, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 6.- Remítir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo